

Memorandum N° 742 / 2026

Santiago, 10 de junio de 2026

Exp. 2026015385

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1^{er}. Cuatrimestre de 2025.

MAT. : Informa resultado evaluación final.

DE : ROMINA GARRIDO IGLESIAS
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : LOUIS DE GRANGE CONCHA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1^{er}. Cuatrimestre de 2025, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 5° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

- 1 En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, designación de comisión.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En los puntos 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado del concurso.
6. en el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaria De Telecomunicaciones
10/06/2026 10:06



SANTIAGO, 08 de Mayo de 2026

INFORME N° 2

**EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2025 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2025, con pronunciamiento según incisos 3° y 5° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2025 se publicó en el Diario Oficial N° 44.049, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2025 y rectificado por la Resolución Exenta N° 364 de 21.02.2025, publicada el 27.02.2025 en el Diario Oficial N°44.086, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	
de Atacama	Copiapó, Tierra Amarilla
de Coquimbo	Coquimbo
de Valparaíso	La Cruz, Nogales, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue(*), Doñihue(*)
del Maule	Colbún, Linares, San Javier(*)
de Ñuble	Coihueco, Yungay(*)
del Biobío	Chiguayante, Lota, Tomé
de La Araucanía	Pucón(*), Villarrica
de Los Ríos	Lago Ranco, Río Bueno

Región	Comunitaria Ciudadana
de Los Lagos	Fresia, Hualaihue, Puerto Varas, Puqueldón
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico, Cochrane
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Porvenir, Punta Arenas

Nota:

De acuerdo a dispuesto en el inciso 2º del artículo 13º de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en el periodo, para este concurso, en la modalidad de **radiodifusión comunitaria ciudadana** que figuran marcada con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 1º Cuatrimestre de 2025.

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Comunitaria Ciudadana
de Arica y Parinacota	
de Tarapacá	
de Antofagasta	
de Atacama	
de Coquimbo	La Higuera
de Valparaíso	Calera ⁽²⁾ , Petorca
Región Metropolitana de Santiago	La Cisterna, Melipilla, Paine, Quilicura, Tiltil
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Mostazal
del Maule	
de Ñuble	Ninhue, Ñiquén, San Nicolás
del Biobío	Alto Bío Bío, Los Ángeles, Lota, Talcahuano
de La Araucanía	Carahue ⁽²⁾ , Saavedra
de Los Ríos	Lanco
de Los Lagos	Puerto Montt, Puerto Varas
de Magallanes y de La Antártica Chilena	

Nota: entre paréntesis se indica el número de concesiones a renovar.

Por Resolución Exenta N° 364 de 21.02.2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se rectificó de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley N° 19.880, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2025, publicada en la edición N° 44.049 del Diario Oficial del día 15 de enero de 2025, en el sentido que en el cuadro de Solicitudes de Renovación para el servicio de radiodifusión en amplitud modulada en la Región de Los Lagos se incluya la localidad de “Puerto Montt”.

2. Por Resolución Exenta N° 270, de 05.02.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.076 de 15.02.2025 se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias.

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	
de Atacama	
de Coquimbo	Coquimbo

Región	Comunitaria Ciudadana
de Valparaíso	Nogales, Valparaíso
Metropolitana de Santiago	
del Libertador General Bernardo O'Higgins	
del Maule	Colbún, Linares
de Ñuble	Coihueco
del Biobío	Chiguayante, Lota
de La Araucanía	Villarrica
de Los Ríos	
de Los Lagos	Hualaihue, Puerto Varas
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

3. Por Resolución Exenta N° 376 de 26.02.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 11.04.2025, se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Atacama	Tierra Amarilla (107,1 MHz)
de Ñuble	Yungay (107,5 MHz)
	Ñiquen (107,7 MHz)
	San Nicolas (107,3 MHz)
de Los Lagos	Fresia (107,9 MHz)
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cochrane (107,1 MHz)
de Valparaíso	Calera (107,9 MHz)
	Calera (107,1 MHz)
Metropolitana de Santiago	Tiltil (106,1 MHz)
	La Cisterna (107,3 MHz)
del Biobío	Los Ángeles (107,5 MHz)
	Lota (107,5 MHz)
	Talcahuano (106,9 MHz)
	Alto Biobío (107,5 MHz)
de Coquimbo	La Higuera (107,1 MHz)
de La Araucanía	Carahue (106,9 MHz)
	Carahue (107,1 MHz)
de Los Ríos	Lanco (107,5 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 576 del 11.04.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, realizado el día 11.04.2025, a través de la plataforma digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura dicha Comisión verificándose cuantas postulaciones fueron recibidas para la concesión que se concursó y quién las ha realizado.
6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2025, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Atacama	Copiapó (107,3 MHz)	1
de La Araucanía	Pucón (107,9 MHz)	1
	Saavedra (107,9 MHz)	1
de Los Lagos	Puerto Montt (107,7 MHz)	1
	Puerto Varas (107,9 MHz)	1
	Puqueldón (107,3 MHz)	1
de Los Ríos	Lago Ranco (107,3 MHz)	1
	Río Bueno (107,9 MHz)	1
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Porvenir (107,1 MHz)	2
de Ñuble	Ninhue (107,3 MHz)	1
de Valparaíso	La Cruz (106, 1 MHz)	1
	Petorca (107,5 MHz)	1
del Biobío	Tomé (107,9 MHz)	1
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue (107, 1 MHz)	1
	Doñihue (107,7 MHz)	1
	Mostazal (107,5 MHz)	1
del Maule	San Javier (107,7 MHz)	1
Metropolitana de Santiago	Melipilla (106,7 MHz)	1
	Paine (107,9 MHz)	1
	Qulicura (106,1 MHz)	1
Total		21

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K _T	Proyecto Técnico
K _E	Requisitos Especiales
K _Z	Cálculos Zona de Servicio

K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).
-------	---

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_t = (82 + 3 * K_Z + 3 * K_T + 3 * K_E) * K_X * K_P$$

$$K_p = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

- 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_x por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna

señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.

No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Copiapó - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE TRABAJO UNIDO ESPERANZA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.888 7324	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 42.134.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 38/14975-2-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
38.889	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Copiapó (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO DE TRABAJO UNIDO ESPERANZA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO DE TRABAJO UNIDO ESPERANZA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Copiapó (107,3 MHz)**)

OBSERVACIONES:

CENTRO DE TRABAJO UNIDO ESPERANZA

- Sin observaciones.

9.2. COMUNA : Pucón - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO CREACIONES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.529 106.914/ 112.651	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 231/14788-8-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	La concursante señala en el Anexo N° 2 que operará con 10 W de potencia pero en la planilla de cálculo se observa que la zona de servicio se cálculo con 25 W, potencia que es mayor a la máxima especificada en las bases del concurso de 10 W.	3 BT	KT	0	El participante menciona desvirtuar el segundo reparo, acompañando la planilla de cálculo con 10 W, kml resultante y ANEXO N° 2 con las correcciones	No se acepta desvirtúa reparos ya que no adjunta la información que señala. No obstante lo señalado, el reparo no es desvirtuable ya que la zona de servicio informada en el Anexo N° 2 corresponde a la calculada con 25 W, coincidente con la señalada en la planilla de cálculo, información que no puede ser corregida ya que es la que define el proyecto presentado.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
38.530	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CLUB DEPORTIVO CREACIONES	0	0	2	2	2	2	1	2	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto el concurso para la localidad de **Pucón (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CLUB DEPORTIVO CREACIONES

- Sin observaciones.

9.3. COMUNA : Saavedra - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: COMITÉ DE SUPERACIÓN DE ISLA LLEPO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.715 115.114	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
38.716	No es legible el Certificado de Antecedentes Penales de don Gilberto Vallejos Saavedra. Se debe remitir nuevamente.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Saavedra (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMITÉ DE SUPERACIÓN DE ISLA LLEPO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMITÉ DE SUPERACIÓN DE ISLA LLEPO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Saavedra (107,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMITÉ DE SUPERACIÓN DE ISLA LLEPO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4. COMUNA : Puerto Montt - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARTÍSTICA MOZART

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.527 113684	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 249/14803-9-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante en su solicitud, señalado en el Anexo N°2, las pérdidas por lóbulo y la zona de servicio, no concuerdan con las calculadas por la Subtel. Además, existe inconsistencia entre los valores indicados en la planilla excel de respaldo de la información y la solicitud y las bases del concurso.	3BT	KT	0	El participante indica que el Pattern de radiación contenido en el catálogo y el Formulario de modelamiento de antena es coincidente con el anexo 2 y la planilla de cálculo y no hay error.	Se acepta el desvirtúa reparos como inconsistencia. Verificado los archivos contenidos en el ingreso Subtel N°38.527, de 03.04.2025 se corrobora que en el Anexo N°2, se indican valores distintos en todos sus radiales, respecto a las pérdidas por lóbulos deducidas del pattern de radiación, debiendo tener un valor igual a cero, en todos sus radiales. Por otra parte, existen errores de transcripción de los datos indicados entre las filas de "Distancia Zona Servicio" y los valores calculados para la fila "Distancia límite comunal", ya que estos últimos valores son los que deben ir en la fila "Distancia Zona Servicio". No obstante lo anterior, los valores indicados en el archivo de la planilla de cálculo en formato Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, están correctos.	1

	En la tabla e) "Datos del Arreglo de Antenas", del Anexo N°2, no se especifica el modelo de la antena propuesta, ni tampoco el factor de velocidad del cable utilizado.	3BT	KT	0	El participante indica que no hay error de omisión de datos en la tabla e) "Datos del Arreglo de Antenas", del Anexo N°2, para lo cual adjunta una copia del escaneo de dicho formulario.	Se acepta el desvirtúa reparos como inconsistencia. Verificado los archivos contenidos en el ingreso Subtel N°38.527, de 03.04.2025 se corrobora que en el Anexo N°2, se omitieron los datos indicados en el reparo. No obstante lo anterior, los valores omitidos en el formulario están en los catálogos presentados y listado de equipos.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
38.528	Falta fotocopia simple del RUT de la solicitante.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.		8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Montt (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARTÍSTICA MOZART	0	1	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	97	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARTÍSTICA MOZART**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puerto Montt (107,7 MHz)**

OBSERVACIONES:**CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARTÍSTICA MOZART**

- Sin observaciones.

9.5. COMUNA : Puerto Varas - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y RECREACIÓN LOS RUBÍES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
39.484 114.576/ 115.251/ 116.264	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
39.485	-No acompaña certificado DOS. Conforme el Artículo 8, numeral 3 de las Bases Generales, este reparo no es subsanable. -Los estatutos se encuentran incompletos, falta página 3 -No acompaña Declaración Jurada de Nacionalidad de Juana del Carmen Contreras Quiñel y Claudia Jimena Zamorano Contreras			Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos solicitados.		8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Varas (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL Y RECREACIÓN LOS RUBÍES	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL Y RECREACIÓN LOS RUBÍES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puerto Varas (107,9 MHz)**

OBSERVACIONES:
CENTRO CULTURAL Y RECREACIÓN LOS RUBÍES

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6. COMUNA : Puqueldón - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN PATAGONIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.531 115.784	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 263/14801-9-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	La dirección del estudio y planta transmisora no concuerdan con las coordenadas geográficas señaladas en el Anexo N° 2 del proyecto, estas últimas hacen referencia a una ubicación a aproximadamente 30 metros de la Escuela Puqueldón.	3 BT	KT	0	El concursante remite plano explicativo de la ubicación del estudio y de la planta transmisora.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la ubicación del Estudio y Planta Transmisora se encuentran ubicados específicamente en la dirección señalada en el Anexo 2 del proyecto presentado por el concursante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
38.532	-Escritura de Constitución incompleta, no aparece tampoco la composición del Directorio, por lo que no es posible saber si los antecedentes que se acompañan están conformes a estos. -Falta Publicación en el Diario Oficial del Extracto del Acta de Constitución, Copia Simple. -No acompaña Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad no superior a 90 días, desde la fecha de postulación.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante incluye los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puqueldón (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN PATAGONIA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN PATAGONIA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Puqueldón (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN PATAGONIA

- Sin observaciones.

9.7. COMUNA : Lago Ranco - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: COMITÉ RADIAL ECLESIASTES

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.741 114.604	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 16/14659-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
38.742	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lago Ranco (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMITÉ RADIAL ECLESIASTES	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMITÉ RADIAL ECLESIASTES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lago Ranco (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

COMITÉ RADIAL ECLESIASTES

- Sin observaciones.

9.8. COMUNA : Río Bueno - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TU TIEMPO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.730 114.143	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 17/14660-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
38.731	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Bueno (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TU TIEMPO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TU TIEMPO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Río Bueno (107,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TU TIEMPO

- Sin observaciones.

9.9. COMUNA : Porvenir - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN ILD CAPACITA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
38.523	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 15.042 de 30.09.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 03.10.2025 y se realizó su descarga con fecha 04.10.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.10.2025.	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas.	3BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 15.042 de 30.09.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 03.10.2025 y se realizó su descarga con fecha 04.10.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.10.2025.	0
	Existe una inconsistencia en las coordenadas geográficas señaladas en la solicitud del anexo N°2 y la planilla de respaldo excel de sus cálculos.	3BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 15.042 de 30.09.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 03.10.2025 y se realizó su descarga con fecha 04.10.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.10.2025.	0

	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	7BT	KZ	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 15.042 de 30.09.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 03.10.2025 y se realizó su descarga con fecha 04.10.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.10.2025.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
38.524	-Falta certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha postulación. -Falta publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.(Copia Simple). -Falta declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante. Suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma).	No responde reparos.De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 15.042 de 30.09.2025, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 03.10.2025 y se realizó su descarga con fecha 04.10.2025, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 17.10.2025.			8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: UNIENDO SUEÑOS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALA	RESULTADO	PTJE2
38.705	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
38.706	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Porvenir (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CORPORACIÓN ILD CAPACITA	0	0	2	2	0	0	1	1	1,00	1,00	0	0	NC
2	UNIENDO SUEÑOS	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **UNIENDO SUEÑOS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Porvenir (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:**CORPORACIÓN ILD CAPACITA**

- Sin observaciones.

UNIENDO SUEÑOS

- Sin observaciones.

9.10. COMUNA : Ninhue - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: GRUPO DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO POR NINHUE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.728 115.580	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
38.729	<p>-De acuerdo al artículo 8, punto 3 de las Bases Generales del concurso, falta certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la concursante. Cabe destacar, que este reparo no es subsanable.</p> <p>-Por otra parte, en el artículo 23°, los Estatutos señalan que el directorio estará compuesto por 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes. Sin embargo, acompaña un certificado de vigencia de directorio individualizando sólo a 3 miembros titulares. Por tanto, debe acompañar Certificado de Directorio emitido por el Secretario Municipal correspondiente o por el Servicio de Registro Civil e Identificación que individualice a todos los directores, incluyendo los suplentes faltantes. Respecto de los titulares y suplentes faltantes, debe acompañar : Declaración Jurada de Nacionalidad, debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia Simple. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.</p>	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos solicitados.			8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ninhue (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	GRUPO DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO POR NINHUE	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **GRUPO DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO POR NINHUE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Ninhue (107,3 MHz)**

OBSERVACIONES:

GRUPO DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO POR NINHUE

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11. COMUNA : La Cruz - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: RADIO LA CRUZ

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.525 103.437/ 114.456	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
38.526	No acompaña certificado DOS.Conforme el Artículo 8, numeral 3 de las Bases Generales, este reparo no es subsanable.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Cruz (106,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	RADIO LA CRUZ	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO LA CRUZ**, la concesión ofrecida para la comuna de **La Cruz (106,1 MHz)**

OBSERVACIONES:**RADIO LA CRUZ**

- Sin observaciones.

9.12. COMUNA : Petorca - 107,5 MHz
PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS EL PROGRESO DE PEDEGUA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
38.968	Sin reparos			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
38.969	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	JUNTA DE VECINOS EL PROGRESO DE PEDEGUA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **JUNTA DE VECINOS EL PROGRESO DE PEDEGUA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Petorca (107,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:
JUNTA DE VECINOS EL PROGRESO DE PEDEGUA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.13. COMUNA : Tomé - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.713 114.146	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 173/14658-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
38.714	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Tomé (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Tomé (107,9 MHz)**

OBSERVACIONES:

IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS

- Sin observaciones.

9.14. COMUNA : Doñihue - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CERRO LLIVI LLIVI

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
39.349 116.981	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 104/14656-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
39.350	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Doñihue (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CERRO LLIVI LLIVI	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CERRO LLIVI LLIVI**, la concesión ofrecida para la comuna de **Doñihue (107,1 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CERRO LLIVI LLIVI

- Sin observaciones.

9.15. COMUNA : Doñihue - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARÍA DE CACHI

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
39.321 116.980	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 104/14657-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
	Existe una inconsistencia ya que no es posible verificar el domicilio Pasaje Osorio N° 328A en la comuna de Doñihue. En los mapas consultados no existe la calle y la numeración asociada a las coordenadas geográficas del Anexo N° 2 (34°13'38" Sur y 70°58'06" Oeste datum wgs84).	3 BT	KT	1	El participante acompaña carta extendida por la Dirección de Obras Municipales de Doñihue donde se informa que el domicilio corresponde al especificado en el proyecto técnico originalmente.	Se acepta el desvirtúa reparos. Según carta que acompaña las coordenadas geográficas corresponden al domicilio informado y la diferencia objetada se entiende como ausencia de información en los mapas consultados.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
39.322	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Doñihue (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARÍA DE CACHI	0	2	2	2	2		1	1	1,00	1,00	0	0	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARÍA DE CACHI**, la concesión ofrecida para la comuna de **Doñihue (107,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARÍA DE CACHI

- Sin observaciones.

9.16. COMUNA : Mostazal - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE DISCAPACIDAD LA FORTALEZA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.790 114.160	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
38.791	No acompaña copia simple RUT.		Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documentos solicitados.			8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Mostazal (107,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO DE DISCAPACIDAD LA FORTALEZA	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO DE DISCAPACIDAD LA FORTALEZA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Mostazal (107,5 MHz)**

OBSERVACIONES:

CENTRO DE DISCAPACIDAD LA FORTALEZA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.17. COMUNA : San Javier - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN PROPAGACIÓN DEL EVANGELIO CRISTO TU MÉDICO ETERNO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
38.776 114.152	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 160/14661-6-2025 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
38.777	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Javier (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	FUNDACIÓN PROPAGACIÓN DEL EVANGELIO CRISTO TU MÉDICO ETERNO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **FUNDACIÓN PROPAGACIÓN DEL EVANGELIO CRISTO TU MÉDICO ETERNO**, la concesión ofrecida para la comuna de **San Javier (107,7 MHz)**

OBSERVACIONES:

FUNDACIÓN PROPAGACIÓN DEL EVANGELIO CRISTO TU MÉDICO ETERNO

- Sin observaciones.

9.18. COMUNA : Melipilla - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
39.324	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
39.325	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Melipilla (106,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO CULTURAL RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO CULTURAL RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Melipilla (106,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.19. COMUNA : Paine - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ÁGUILA SUR

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
39.400	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
39.401	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Paine (107,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ÁGUILA SUR	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ÁGUILA SUR**, la concesión ofrecida para la comuna de **Paine (107,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ÁGUILA SUR

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.20. COMUNA : Quilicura - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN SOCIAL LA EDAD DE ORO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
39.377	Sin reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
39.378	Sin reparos.					8 BG	Cumple

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quilicura (106,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ORGANIZACIÓN SOCIAL LA EDAD DE ORO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ORGANIZACIÓN SOCIAL LA EDAD DE ORO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quilicura (106,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

ORGANIZACIÓN SOCIAL LA EDAD DE ORO

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones

Luego de la evaluación de la solicitud, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Atacama	Copiapó (107,3 MHz)	CENTRO DE TRABAJO UNIDO ESPERANZA	38.888	100	A	Asignación
de La Araucanía	Pucón (107,9 MHz)	CLUB DEPORTIVO CREACIONES	38.529	0	NC	No Cumple
	Saavedra (107,9 MHz)	COMITÉ DE SUPERACIÓN DE ISLA LLEPO	38.715	100	ADP	Asignación
de Los Lagos	Puerto Montt (107,7 MHz)	CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARTÍSTICA MOZART	38.527	97	A	Asignación
	Puerto Varas (107,9 MHz)	CENTRO CULTURAL Y RECREACIÓN LOS RUBÍES	39.484	100	ADP	Asignación
	Puqueldón (107,3 MHz)	CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN PATAGONIA	38.531	100	A	Asignación
de Los Ríos	Lago Ranco (107,3 MHz)	COMITÉ RADIAL ECLESIASTES	38.741	100	A	Asignación
	Río Bueno (107,9 MHz)	CORPORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL TU TIEMPO	38.730	100	A	Asignación
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Porvenir (107,1 MHz)	CORPORACIÓN ILD CAPACITA	38.523	0	NC	No Cumple
	Porvenir (107,1 MHz)	UNIENDO SUEÑOS	38.705	100	A	Asignación
Región de Ñuble	Ninhue (107,3 MHz)	GRUPO DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO POR NINHUE	38.728	100	ADP	Asignación
Región de Valparaíso	La Cruz (106,1 MHz)	RADIO LA CRUZ	38.525	100	A	Asignación
Región de Valparaíso	Petorca (107,5 MHz) ¹	JUNTA DE VECINOS EL PROGRESO DE PEDEGUA	38.968	100	ADP	Asignación
Región del Biobío	Tomé (107,9 MHz)	IGLESIA EVANGÉLICA CASA DE DIOS	38.713	100	A	Asignación

del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CERRO LLIVI LLIVI	39.349	100	A	Asignación
	Doñihue (107,7 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARÍA DE CACHI	39.321	0	A	Asignación
	Mostazal (107,5 MHz)	CENTRO DE DISCAPACIDAD LA FORTALEZA	38.790	100	ADP	Asignación
del Maule	San Javier (107,7 MHz)	FUNDACIÓN PROPAGACIÓN DEL EVANGELIO CRISTO TU MÉDICO ETERNO	38.776	100	A	Asignación
Metropolitana de Santiago	Melipilla (106,7 MHz) ¹	CENTRO CULTURAL RADIODIFUSIÓN CHOCALÁN	39.324	100	ADP	Asignación
	Paine (107,9 MHz) ¹	AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ÁGUILA SUR	39.400	100	ADP	Asignación
	Quilicura (106,1 MHz) ¹	ORGANIZACIÓN SOCIAL LA EDAD DE ORO	39.377	100	ADP	Asignación

Nota: (1) Asignadas en la primera etapa de la evaluación.

- 11 A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 15 resoluciones de asignación, y 1 resolución que declara desierto el concurso público por no cumplimiento de las bases.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,
Por orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
15/05/2026 11:23

